

DIVISIÓN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Exp.: A/SER-015430/2026.

COMUNICADO PARA LA ACLARACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La mesa de contratación de la Agencia Madrileña de Atención Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ha acordado, en la sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2026, solicitar al licitador **ESTUDIO NORNIELLA, S.L.P**, que proceda a la aclaración en la documentación presentada en relación a la adjudicación del contrato titulado:

“Contrato de servicios para la dirección de obra, dirección de la ejecución de las obras y coordinación de la seguridad y salud en fase de ejecución de las “Obras de conservación general en el edificio Residencia de Mayores Nuestra Señora del Carmen”, sito en C/ Cantoblanco, 3, Carretera de Colmenar km 14,500, 28049 Madrid (Fuencarral-El Pardo)”, A/SER-015430/2026.

Examinada y calificada la documentación aportada por el licitador, la mesa de contratación considera necesario requerir al licitador **aclaraciones** respecto a la documentación presentada **en orden a la acreditación solvencia técnica según el artículo 90.1 a) LCSP:**

En el apartado “8.5. Solvencia técnica o profesional” del cuadro características del PCAP que rige el contrato se indica lo siguiente: “Artículo 90.1.a de la LCSP:

En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la

competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

Criterios de selección:

Mediante la relación de los principales servicios realizados por la empresa durante los últimos tres (3) años, consistentes en funciones de Dirección de Obra, Dirección de la Ejecución de la Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en actuaciones de rehabilitación, reforma, adecuación o conservación de edificios existentes con características funcionales y uso similar al objeto del presente contrato.

El licitador deberá acreditar la ejecución de los servicios señalados, en los últimos tres (3) años, en tres (3) servicios que cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

- Que se trate de edificios existentes destinados a uso socio-sanitario, en funcionamiento durante la ejecución de los trabajos.

A título enunciativo y no limitativo, se considerarán incluidos:

1. Residencias de personas mayores en régimen permanente.
 2. Centros de atención a personas con discapacidad con plazas residenciales (intelectual, física o sensorial).
 3. Centros sociosanitarios de media o larga estancia, siempre que exista ingreso continuado, actividad asistencial 24h y población vulnerable.
 4. Centros de cuidados continuados, rehabilitación funcional o convalecencia, con pacientes ingresados y actividad permanente.
 5. Hospitales o unidades hospitalarias en funcionamiento.
 6. En cualquier caso, estarán incluidos los edificios solo cuando cumplan simultáneamente:
 - ocupación permanente,
 - pernocta,
 - presencia de pacientes vulnerables,
 - imposibilidad de desalojo,
 - necesidad de sectorización y control ambiental durante la obra.
- Que la actuación ejecutada sea de rehabilitación, reforma, adecuación o conservación, quedando excluida la obra nueva.
 - Que cada servicio se haya prestado sobre actuaciones con un presupuesto de ejecución material (PEM) ejecutado igual o superior a **400.000 €**, entendiéndose por PEM ejecutado el importe final realmente ejecutado, incluyendo, en su caso, modificaciones, excesos de medición y liquidaciones finales.
 - Que los servicios se encuentren finalizados.

Acreditación: Mediante certificados de buena ejecución, emitidos por entidad pública o privada, que incluyan obligatoriamente:

- Identificación del servicio prestado.
- Presupuesto de ejecución material ejecutado (importe final real).



- Fecha de inicio y fecha de finalización del servicio, esta última se tomará como referencia a efectos del cómputo del plazo de tres (3) años previsto en el artículo 90.1.a) de la LCSP.
- Identificación del tipo de edificio.
- Descripción de la intervención (rehabilitación, reforma, adecuación o conservación).
- Declaración de correcta ejecución.

Cuando el certificado de buena ejecución no recoja expresamente la fecha de finalización del servicio, esta podrá acreditarse mediante el correspondiente Certificado de Fin de Obra o documento técnico equivalente.

Si el certificado no incluye literalmente el PEM ejecutado, el licitador podrá aportar documentación oficial complementaria emitida por la propiedad, la dirección facultativa o procedente del expediente de obra (certificación final, liquidación aprobada, contrato de obra), siempre que permita acreditar fehacientemente dicho importe. No se admitirán estimaciones, cálculos propios ni documentos sin firma de órgano competente”

El licitador presenta una relación de trabajos realizados en la que identifica siete actuaciones cuyo destinatario es la Agencia Madrileña de Atención Social.

Asimismo, aporta siete informes de buena ejecución de contratos de servicios contenidos en la citada relación, suscritos por la Subdirección de Infraestructuras y Equipamiento de la Agencia Madrileña de Atención Social, en los que se constata que fueron ejecutados formando parte de la Unión Temporal de Empresas denominada **“UTE ESTUDIO NORNIELLA – CEMOSA AMAS LOTES 1 Y 2” UTE LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO”**.

En los informes de buena ejecución aportados se identifican los profesionales que intervinieron en las funciones de Dirección de Obra, Dirección de la Ejecución de la Obra y Coordinación de Seguridad y Salud. Sin embargo, al haber sido las actuaciones ejecutadas en el marco de una UTE, no resulta posible inferir de los informes presentados qué funciones o prestaciones fueron desarrolladas el licitador **ESTUDIO NORNIELLA, S.L.P.** y de dichas prestaciones o servicios qué cuantía o porcentaje de ejecución material del finalmente ejecutado se corresponde con las funciones de Dirección de Obra, Dirección de la Ejecución de la Obra y Coordinación de Seguridad y Salud que constituyen el objeto de la presente licitación.

Por ello, se considera necesario **solicitar aclaración documental** sobre este extremo, mediante una **declaración** suscrita por representante con facultades suficientes en la que se identifiquen, para cada una de las siete actuaciones certificadas, las funciones efectivamente desarrolladas por licitador **ESTUDIO NORNIELLA, S.L.P.** (Dirección de Obra, Dirección de la Ejecución de la Obra y/o Coordinación de Seguridad y Salud), indicando, en su caso, el porcentaje de participación asumido en cada una de dichas funciones y la cuantificación concreta sobre el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) correspondiente a las prestaciones efectivamente ejecutadas por **ESTUDIO NORNIELLA, S.L.P.**, **aportando la documentación justificativa que respalde dicha información**, a fin de que se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica establecidos en el PCAP.

En consecuencia, se concede a la empresa **un plazo de tres días naturales**, a contar desde el día siguiente a aquel en que se envíe la notificación, siempre que el acto se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación, que finalizará el jueves **1 de octubre de 2026** a las 23:59:59, para que proceda a realizar las **aclaraciones** en la documentación presentada en



relación a la adjudicación del contrato, advirtiéndose que la falta de contestación dentro del plazo concedido será causa de inadmisión de la proposición.

La documentación se presentará de cualquiera de las formas siguientes:

*-En el **Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid**, dirigido a la División de Contratación Administrativa AMAS (Agencia Madrileña de Atención Social) de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, identificando el expediente para el que se aporta documentación.*

-Accediendo a aportación de documentos a través de la siguiente dirección de internet de la Comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid/guia-tramitacion-electronica>

-A través de la Cuenta Digital de la Comunidad de Madrid. Dirección: <https://digital.comunidad.madrid/acceso#!/main>

Madrid, a la fecha de la firma
LA PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Firmado digitalmente por: VALERO GÓMEZ MANUELA
Fecha: 2026.09.28 08:49

Manuela Valero Gómez.

ESTUDIO NORNIELLA, S.L.P. NIF: B84301795

